



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA HOSTELERÍA

Resultados de la encuesta expuesta a la ciudadanía

HOJA 1.

Fecha: 15 de junio de 2017

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA EXPUESTA A LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA (HUELLA NORMATIVA) CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Tras exponer a los Órganos municipales competentes el borrador de la modificación de la Ordenanza de Hostelería, se ha establecido habilitar un proceso de consulta pública previa a la tramitación de la misma, con la finalidad de ofrecer a la población la ocasión de expresar su opinión sobre dicho documento.

Por ello se ha decretado la apertura de un plazo de participación en la encuesta preparada al uso, desde el 30 de mayo al 12 de junio de 2017 y cuyos resultados se exponen y se analizan a continuación:

Nº participantes:	35
Mujeres:	23 (66%)
Hombres:	12 (34%)
Edad:	
entre 18 y 28:	12
entre 29 y 38:	9
entre 39 y 48:	7
más de 49:	7

A la pregunta: Q11 *¿Crees necesaria la modificación de la ordenanza de hostelería para preservar los derechos a la intimidad y a la seguridad de la comunidad vecinal?*

Respondido el 31% del total

sí: 3 (27%)

no: 8 (73%)

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q11.1 Todas las actividades tienen que estar reguladas, de otra manera cualquiera puede hacer lo que quiera. Todos tenemos la necesidad de descansar y de disfrutar y tiene que haber un acuerdo entre ambos, aunque no es fácil.

Q11.2 Los bares perderán gran parte de sus ingresos

Q11.3 Porque ahora mismo, el horario que hay en Ermua es penoso, y no deja disfrutar a la gente joven

Q11.4 Por estar obsoleta y para tener un guión de la normativa de aplicación así como de los requisitos exigibles que sea entendible para los ciudadanos/as

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

Los horarios de los bares están regulados por el decreto 296/1997 y siguientes modificaciones establecidas por Gobierno Vasco y por tanto de rango superior a la competencia municipal. En esta modificación de la ordenanza se han recogido todos los aspectos que son de obligado cumplimiento para estas actividades desde hace años (por ejemplo, el horario actualmente en vigor está establecido desde 2012). La propuesta elaborada no es en ningún caso más restrictiva que la normativa de rango superior. A nivel municipal es imposible proponer la ampliación de los límites máximos consentidos por la ley autonómica. Y, aunque sea de competencia municipal la facultad de establecer límites más restrictivos, no se ha ejercido en esta propuesta de modificación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA HOSTELERÍA

Resultados de la encuesta expuesta a la ciudadanía

HOJA 2.

A la pregunta: Q12 *¿Crees que el texto de la ordenanza propuesto soluciona los principales problemas planteados en la hostelería?*

Respondido el 31% del total

sí: 2 (18%)

no: 9 (82%)

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q12.1 Yo creo que el horario y el ruido son las cosas que más preocupan a la gente y a las dos hay que dar respuesta. Los locales de jóvenes también están incluidos y los problemas que éstos ocasionan hay que tenerlos en cuenta.

Q12.2 Cerrando antes los bares lo único que consigues es que Ermua sea un pueblo fantasma

Q12.3 Lo que va hacer que nadie se quede en Ermua sábado por la noche ni un viernes

Q12.4 Si, clarifica la regulación

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

No se ha restringido el horario, solo se ha recogido de la normativa obligatoria vigente (de 1997 y 2012). Los bares tienen la posibilidad de ampliar sus horarios de apertura conforme cumplan con los requisitos necesarios para poder ejercer esos derechos. Los que puedan justificar cumplir con la norma podrán cambiar de grupo siguiendo la tramitación adecuada para ejercer como le corresponda. Los que actualmente no cumplan con dichos requisitos podrán adaptarse y solicitarlo. Los cambios de grupo se concederán siempre que se cumpla con la normativa que proceda.

En cuanto a los locales de jóvenes, se han incluido en esta ordenanza ya que es un tipo de uso que no existía en la época de la anterior ordenanza y la última modificación de la Ley autonómica de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (L 10/2015) los regula y los incluye explícitamente en su catálogo como establecimientos de esparcimiento.

A la pregunta: Q13 *En tu opinión ¿qué mejora puede traer la ordenanza a Ermua?*

Respondido el 17% del total

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q13.1 Mencionaría dos cosas. Por un lado la ordenanza no concreta el importe de las multas que se pueden poner cuando se infringe la norma, yo creo que habría que especificarlo para conocimiento de todos. Por otro lado, no se dice nada respecto de las terrazas. Yo estoy totalmente de acuerdo con que se pongan terrazas, pero creo que se deben recoger las terrazas todos los días, porque el espacio que utilizan no es de los dueños de las tabernas. Veo mal lo que sucede en muchos casos, poner terrazas permanentes, con soportes metálicos (bar Frankfurt, Ego-gain, Zutabe...)

Q13.2 Ninguno

Q13.3 Ninguna. Solo perderán los hosteleros

Q13.4 Los convertirá en un pueblo fantasma

Q13.5 Mejoras ninguna, todo lo contrario. Van a conseguir que todo el mundo nos vayamos fuera

Q13.6 Conocimiento de derechos y obligaciones vigentes.

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

Las normas de obligado cumplimiento a las que se hace referencia en esta ordenanza son muchas; algunas tienen su propio procedimiento de inspección y régimen sancionador (como por ejemplo la Ley nacional 37/2003 del Ruido), mientras que en otras procede la aplicación del régimen sancionador de instrumentos de rango superior (como por ejemplo el de la Ley 3/1998 de Medio Ambiente o el de la Ley 10/2015 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, ambas autonómicas). Para concretar qué procede en cada caso se tendrían que citar literalmente unos cuantos capítulos de estas leyes, siempre que no se decida ser más restrictivo que las mismas. El resultado de ello sería un documento extremadamente complejo y largo, y además no se podría garantizar que resulte claro para la ciudadanía. En cuanto a la difusión de la información, hoy día es posible acceder a toda la normativa fácilmente mediante medios informáticos o directamente en la oficina técnica del ayuntamiento donde se recibirían las aclaraciones a las dudas que plantea su interpretación.

Por otro lado no se han incluido las terrazas en cuanto es una tipología de ocupación de suelo público que se regula con su propia ordenanza. En ésta está



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA HOSTELERÍA

Resultados de la encuesta expuesta a la ciudadanía

HOJA 3.

establecido que las terrazas se recojan a diario y se contempla la posibilidad de instalar veladores. Dicha ordenanza tuvo su propio periodo de exposición pública en el cual la ciudadanía ha podido expresar su opinión sobre sus preceptos. En estos momentos cualquier modificación tiene que pasar por el mismo proceso que se está realizando para la ordenanza de hostelería y actividades recreativas.

A la pregunta: Q14 *¿Hay algún aspecto de la ordenanza con el que no estés de acuerdo?*

Respondido el 31% del total

sí: 9 (83%)

no: 2 (18%)

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q14.1 Debiera limitarse el horario de las terrazas hasta las 10 de la noche como máximo para evitar el ruido que producen las personas sentadas en las mesas. Y no permitir que se pongan mesas y sillas en cualquier sitio. Y en calles peatonales no dejar que ocupen toda la calle. Esta bien que se hayan quitado los coches pero para dejar que las terrazas quiten el sitio a quienes queremos pasear sin obstáculos innecesarios...

Q14.2 El que tengan que cerrar los bares un sábado tan pronto, no entiendo que quieran que los jóvenes del pueblo nos debamos de mover a otros pueblos para salir y que encima con ello perjudiquen a la hostelería de Ermua, ya que supone un gasto mayor que ellos.

Q14.3 El cambio. Así esta bien

Q14.4 Cerrar los bares a las 2:30. Porque la juventud va a escapar del pueblo

Q14.5 Todos, cerrar los bares a las 2:30 solo perjudica a los hosteleros

Q14.6 En general hay que regular, pero más gradualmente. Es demasiado de sopetón e intrusiva

Q14.7 Eso de modificar los horarios a las 2:30 me parece una vergüenza porque los hosteleros van a tener que irse al paro

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

Desde que el decreto 36/2012 ha modificado los horarios de las actividades de hostelería en sus diferentes tipologías, no se ha verificado ninguna otra modificación. Los bares tienen el horario que les corresponde en base a cómo se han declarado, en base al aislamiento acústico que han justificado con certificado de empresa especializada en mediciones acústicas, así como determinados niveles de inmisión acústica a los locales colindantes, en base a la certificación que hayan podido presentar con respecto a la limitación de las emisiones acústicas de sus equipos de música, etc. Esta modificación de la ordenanza no ha cambiado nada de esta normativa autonómica que, siendo de rango superior, es de obligado cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA HOSTELERÍA

Resultados de la encuesta expuesta a la ciudadanía

HOJA 4.

tanto para las actividades como para la administración local en el ejercicio de su competencia inspectora y de control, delegada por Gobierno Vasco.

Las condiciones que tienen que cumplir los hosteleros son las mismas desde el 2012 y la aprobación definitiva de esta ordenanza no supone ningún cambio si no la alineación de los documentos con la normativa que se lleva aplicando igualmente desde la entrada en vigor de cada norma.

A la pregunta: Q15 *¿Hay alguna cuestión que no ha sido recogida por la ordenanza y que crees que debería ser objeto de regulación?*

Respondido el 31% del total

sí: 2 (18%)

no: 9 (83%)

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q15.1 Mayor control del horario de cierre de los bares que hacen lo que quieren y que las verbenas y espectáculos en la calle terminen a las 12 de la noche

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

El control de que se respete el horario de cierre y apertura de los bares no está explicitado en esta ordenanza porque está recogido en las normativas de rango superior citadas. Por ello no son objeto de mejora de este documento propuesto pero son indudablemente de obligado cumplimiento y de competencia municipal. Con la entrada en vigor de esta ordenanza, que es un compendio de las condiciones a respetar será más claro y evidente para todos/as los requisitos necesarios y los límites que supone el cumplimiento de la normativa. Por ello se verá mejorado el servicio de vigilancia y respeto de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACIÓN ORDENANZA HOSTELERÍA

Resultados de la encuesta expuesta a la ciudadanía

HOJA 5.

A la pregunta: Q16 *Otras consideraciones que quieras hacer llegar...*

Respondido el 6% del total

Se han registrado las siguientes respuestas:

Q16.1 Creo que hay que fomentar el ocio en el pueblo y facilitarle el trabajo a los hosteleros, muchos bares de Ermua hacen sus mayores ingresos los viernes y los sábados por la noche y obligandoles a que cierren antes lo único que conseguiremos es poner trabas en sus negocios que al fin y al cabo es lo que les da de comer

Q16.2 Dejar de meteros con la gente joven de este pueblo que os lo habéis cargado. Vais a conseguir que no salgamos ni a pasear por este pueblo

Sobre ello se exponen los siguientes argumentos técnicos:

La ordenanza no obliga a cerrar ninguna actividad sino que adopta y recuerda los requisitos a cumplir para disfrutar del derecho de ampliar el horario cambiando de grupo. Todos los requisitos están traídos de la normativa, en el interés de la mayor parte de la ciudadanía, para salvaguardar su seguridad y salud.

Es obligación de quién ejerce un servicio público y/o una actividad de cara al público, respetar unas reglas y normas que salvaguarden tanto al consumidor y/o usuario como a la persona titular del negocio. El rol de la administración local es la vigilancia del respeto de los derechos y obligaciones de ambas partes y por tanto, aunque haya personas que lo entienden como una limitación o una intrusión en el libre mercado, solo es la función que se le ha asignado al ayuntamiento en el respeto de la ciudadanía.